



Resolución de Superintendencia

Breña, 25 de Mayo de 2023

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2023-MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 000035-2023-OII-MIGRACIONES y el Memorando N° 000343-2023-OII-MIGRACIONES, emitidos por la Oficina de Integridad Institucional, el Informe N° 000089-2023-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001941-2023-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000315-2023-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprueban la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, respectivamente; y, con la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, fomenta y facilita que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo, garantizando la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando este lo requiera, a la materia de denuncia, y a las actuaciones derivadas de la misma. Asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento del referido Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, dispone que las entidades deben disponer, mediante directivas internas, las formas procedimentales para que las solicitudes de protección al denunciante y las denuncias formuladas, sean presentadas directamente a la Oficina de Integridad Institucional o máxima autoridad administrativa de la entidad, a efectos de garantizar el principio de reserva;

Que, el Texto Integrado del ROF de MIGRACIONES, establece en su artículo 57 que la Oficina de Integridad Institucional, es el órgano de apoyo encargado de promover y desarrollar acciones que conduzcan al fortalecimiento de la integridad y el comportamiento ético del personal de la institución y a la detección de riesgos de corrupción y actos de conducta funcional, a efectos de proponer mejoras o controles en los procesos institucionales;

Que, asimismo, el mencionado Texto Integrado del ROF de MIGRACIONES, establece en los literales e) y f) del artículo 58 que, a la Oficina de Integridad



Institucional, le compete, entre otros: e) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda y f) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES, se asignó a la Oficina de Integridad Institucional la realización de las siguientes actividades dirigidas a la detección de riesgos de corrupción, en adición a las funciones previstas expresamente en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en el marco del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno (SGA) en MIGRACIONES:

- i) Conducir investigaciones preliminares dirigidas a la detección de posibles riesgos de corrupción, por presunta inconducta funcional o presuntas irregularidades de los servidores y funcionarios públicos de MIGRACIONES.*
- ii) Realizar visitas inopinadas a las distintas sedes administrativas o de operaciones de MIGRACIONES a fin de verificar el normal desarrollo de sus funciones y detectar posibles riesgos de corrupción.*

Que, posteriormente, con la Resolución de Superintendencia N° 000235-2022-MIGRACIONES, se aprobó la Directiva Gestión y seguimiento de denuncias por actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección y calificación de denuncias de mala fe, con Código E02.OII.DI.003 la cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la adecuada gestión y seguimiento de las denuncias que se presentan ante la Oficina de Integridad Institucional de MIGRACIONES por presuntos actos de corrupción, así como regular el procedimiento y otorgamiento de medidas de protección al/a la denunciante o testigo de presuntos actos de corrupción, y la calificación de denuncias de mala fe;

Que, a través del Informe N° 000035-2023-OII-MIGRACIONES, la Oficina de Integridad Institucional señala que, el literal i) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES dispone que dicha Oficina conduce “Investigaciones Preliminares”, lo cual no guardaría concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como con las actividades que realiza conforme a lo establecido en la Directiva “Gestión y seguimiento de denuncias por actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección y calificación de denuncias de mala fe”; motivo por el cual, propone el texto para que, se modifique el literal i) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES;

Que, en ese contexto, mediante el Memorando N° 001941-2023-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000089-2023-UMGC-MIGRACIONES de su Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad, a través del cual emite opinión sobre la viabilidad técnica de la modificación propuesta por la Oficina de Integridad Institucional, concluyendo que, la misma resulta viable; sin embargo, a efectos que no contravenga con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, señala sería oportuno que la modificación se realice teniendo el siguiente texto:



“Artículo 1°.- *Asignar a la Oficina de Integridad Institucional la realización de la siguiente actividad dirigida a la detección de riesgos de corrupción, en adición a las funciones previstas expresamente en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES:*

*i) Recabar información, a fin de coadyuvar a la detección de riesgos de corrupción y actos de inconducta funcional de los servidores y funcionarios públicos de MIGRACIONES.
(...)”*

Que, con el Memorando N° 000343-2023-OII-MIGRACIONES, la Oficina de Integridad Institucional brinda la conformidad de la propuesta de texto señalada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la modificación del literal i) del artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES;

Que, igualmente, con el Informe N° 000315-2023-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable se emita la Resolución de Superintendencia que resuelva modificar el literal i) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con la visación de la Gerencia General, y de las Oficinas de Integridad Institucional, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 000196-2020-MIGRACIONES, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- *Asignar a la Oficina de Integridad Institucional la realización de las siguientes actividades dirigidas a la detección de riesgos de corrupción, en adición a las funciones previstas expresamente en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES:*

*i) Recabar información, a fin de coadyuvar a la detección de riesgos de corrupción y actos de inconducta funcional de los servidores y funcionarios públicos de MIGRACIONES.
(...)”*



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE